

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^o de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Marzo)

MINISTERIO DE ESTADO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Una de las disposiciones del art. 19 de la vigente ley de Presupuestos, autoriza al Gobierno para reformar el art. 26 de los Aranceles consulares, sustituyendo la exención que prescribe respecto á los certificados de origen por los derechos que puedan imponérseles en lo sucesivo.

Esta reforma no puede limitarse á la simple declaración de los derechos fiscales que graven dichos certificados, porque sobre los mismos han recaído acuerdos internacionales de los Tratados de Comercio recientemente firmados por España con varias Naciones de Europa.

En la necesidad de cumplir estos acuerdos, y no conviniendo al interés del Tesoro público continuar por más tiempo la franquicia consular de que hasta ahora han disfrutado aquellos documentos, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, y haciendo uso de la autorización concedida al Gobierno en el art. 19 de la ley de Presupuestos vigente, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 8 de Marzo de 1894.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Segismundo Moret.

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Estado, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros y de conformidad con lo preceptuado en el art. 19 de la ley de Presupuestos vigente,

Vengo en disponer que el art. 26 de los Aranceles Consulares vigentes se modifiquen en la forma siguiente:

Art. 26. Por toda clase de certificaciones ó refrendos de documentos ó de actos referentes al convenio, cinco pesetas en la primera columna, 10 pesetas en la columna segunda. Por la legalización de los certificados de origen, cinco pesetas primera columna, 10 pesetas segunda columna. Cuando las mercancías descritas en un certificado de origen deban devengar en España por derechos de Aduanas una cantidad inferior á 20 pesetas, se percibirá por la legalización consular de dicho documento el 25 por 100 del importe de los referidos derechos de Aduanas. No se legalizarán ni expedirán certificados de origen para los paquetes postales.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro interino de Estado, Segismundo Moret.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada del Ayuntamiento de Almansa, Albacete, interpuesto contra la Real orden de 15 de Noviembre último, que le aumentó su cupo de consumos al mínimo de la cuarta base de la escala del art. 10, reglas 2.^a y 3.^a de la ley de 7 de Julio de 1888, y el de sal y alcoholes, á virtud de la revisión que se practicó, dispuesta por la Real orden de 11 de Febrero de 1893, por estar comprendido su casco como su cifra total de habitantes en los tipos que aquella base establece, fundándose en sus circunstancias afflictivas y en la imposibilidad que existe de hacer efectivo el nuevo cupo, toda vez que en el año 1892 se arrendó el impuesto de consumos, alcoholes y sal por tiempo de tres años (hasta 30 de Junio de 1895) y tipo anual de 91.150 pesetas:

Considerando que habiéndose declarado en el art. 108 del vigente reglamento de procedimientos que los acuerdos dictados por este Ministerio en primera y única instancia causan estado y termina la vía gubernativa, es improcedente el escrito del Ayuntamiento de Almansa al recurrir ante el mismo contra la Real orden de 15 de Noviembre referida, sólo impugnable en vía contencioso-administrativa, pudiendo sólo examinarse dicho acuerdo

bajo el punto de vista de la retroactividad de la declaración en él contenida:

Considerando acerca de tal extremo que habiendo estado el Municipio de Almansa en el disfrute del beneficio de rebaja en el cupo de consumos que le fué concedida por la Real orden de 4 de Julio de 1891, en atención á reunir entonces aquel término municipal las condiciones exigidas para su concesión por el artículo 10 de la ley de 7 de Julio de 1888, si con arreglo á lo aclarado en el art. 18 de la ley de 30 de Junio de 1892, y en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Real orden de 11 de Febrero de 1893, estuvo bien hecha la rescisión del expresado beneficio, no podían, sin embargo, retrotraerse los efectos de la nueva declaración á fecha en que el Ayuntamiento disfrutaba de buena fe la concesión hecha en la anterior, esto es, á un período en que ésta estaba subsistente al amparo de un proyecto legislativo:

Considerando que tal criterio se ajusta al espíritu de la misma Real orden de 11 de Febrero próximo pasado, pues ésta funda las expresadas revisiones en la necesidad de corregir errores y evitar en adelante al Estado los perjuicios que se le hubieren irrogado:

Considerando, por tanto, que no es procedente dar efecto retroactivo á la repetida Real orden, pues el nuevo cupo fijado al Ayuntamiento de Almansa sólo debía, en méritos de justicia y equidad, señalarse para en lo sucesivo:

Y considerando que la circunstancia de tener arrendado el Municipio el impuesto no constituye imposibilidad para la exacción del nuevo cupo, toda vez que puede recaudar la diferencia que exista aplicando el medio del repartimiento vecinal establecido en el art. 136 de la ley Municipal y reglamento del impuesto de 21 de Junio de 1889;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, ha tenido á bien disponer, como resolución de carácter general, que no se dé efecto retroactivo á la precitada Real orden de 15 de Noviembre próximo pasado, y que el Ayuntamiento de Almansa viene obli-

gado desde la publicación de la misma á satisfacer el nuevo cupo en ella señalado, no siendo obstáculo al efecto la circunstancia de hallarse arrendado el impuesto en dicho término.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1894.—Gamazo.—Sr. Director general de Contribuciones é Impuestos.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 782

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Hallándose vencido el plazo en que debe tener efecto la recaudación de las suscripciones á la *Gaceta de Madrid* correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio, esta Tesorería lo pone en conocimiento de los suscriptores para que dentro del presente mes hagan efectivos los recibos, por sí ó por persona que les represente; advirtiéndoles que en caso contrario se procederá á su realización por la vía ejecutiva de apremio.

Tarragona 12 de Marzo de 1894.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Francisco Vea.

Núm. 783

Don Carlos Ferrer y Gimeno, Alcalde constitucional y Presidente de la Junta pericial de La Galera,

Hago saber: Que en cumplimiento á lo mandado por el Real decreto de 4 de Febrero de 1893 y reglamento de 24 de Enero último, la Junta de mi presidencia se ha ocupado en la formación del Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este distrito municipal, cuyo documento estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, en los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean conducentes, advirtiéndose que éstas debeat producirse en la forma determinada por dicho reglamento.

La Galera 9 de Marzo de 1894.—Carlos Ferrer.

Núm. 784

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Calafell

Vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por defunción del que la desempeñaba y debiendo proveerla, se anuncia al público por quince días, á fin de que los que aspiren á obtenerla presenten sus instancias documentadas en esta Alcaldía por durante dicho plazo, significando que la dotación es de 900 pesetas anuales.

Calafell 11 de Marzo de 1894.—El Alcalde, José Mitjans.

Núm. 785

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall

Terminado el apéndice al amillaramiento y recuento de ganadería para el próximo ejercicio de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se consideren justas.

Godall 8 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Jaime Roda.

Núm. 786

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover

Hallándose formado el apéndice al amillaramiento para el año 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y hacer contra el mismo las reclamaciones que crean convenientes.

Aldover 9 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Paulino Pallás.

Núm. 787

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal que ha de servir de base para el próximo ejercicio de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de quince días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que sean justas.

Prat de Compte 7 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Pedro Juan Alcoverro.

Núm. 788

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar

Terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que sean justas.

Ginestar 10 de Mayo de 1894.—El Alcalde, José Pamies.

Núm. 789

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafórt

Terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean justas.

Blancafórt 8 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

Núm. 790

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito municipal

para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se consideren justas.

Blancafórt 8 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

Núm. 791

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pont de Armentera

Confecionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, en el transcurso del citado plazo serán admitidas cuantas reclamaciones se formulen por los interesados.

Pont de Armentera 9 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Miguel Olivé.

Núm. 792

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell

Terminado el apéndice al amillaramiento y recuento de ganadería para el próximo ejercicio de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales los contribuyentes podrán examinarlo y producir las reclamaciones legales.

Castellvell 9 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Jaime Ribas.

Núm. 793

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ametlla

Formado por la Comisión respectiva y aceptado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional para el actual ejercicio económico de 1893 á 94, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán examinarlo los interesados y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Núm. 794

Terminado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario, formado para el próximo ejercicio económico de 1894-95, estará expuesto al público en esta Secretaría durante el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo término se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Núm. 795

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, así como el recuento de la ganadería de este distrito municipal, formado para el próximo año económico de 1894-95, estará de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, durante los cuales podrán producirse las reclamaciones que se consideren justas.

Ametlla 12 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Jacinto Llambrich.

Núm. 796

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morell

Confecionado el proyecto de repartimiento de consumos de este distrito municipal para el actual año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y durante este tiempo podrá ser examinado por los contribuyentes.

Morell 10 de Marzo de 1894.—El Alcalde, José Torres.

Núm. 797

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Dosaiguas

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 28 del actual, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean convenientes.

Dosaiguas 10 de Marzo de 1894.—El Alcalde, José Cabré.

Núm. 798

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ceballá del Condado

Terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio económico de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante las cuales podrán examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que sean justas.

Ceballá del Condado 7 de Marzo de 1894.—El Alcalde, José Bofarull.

Núm. 799

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maspujols

Hallándose terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término, según reglamento de 24 de Enero de este año, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados, quienes podrán presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, acompañando á sus instancias los documentos que lo justifiquen; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, todo en conformidad á lo prevenido en los artículos 18 y 19 del citado reglamento.

Maspujols 10 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Francisco Sans.

Núm. 800

Don Domingo Basco Trech, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pauls,

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de veinte días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida á la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que hagan uso del derecho que les concede el art. 19 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Pauls 9 de Marzo de 1894.—Domingo Basco.

Núm. 801

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vinebre

Terminado el Registro fiscal de los edificios y solares de este término municipal, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los quince días siguientes al en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales se

admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Lo que se hace público para conocimiento de quien pueda interesar.

Vinebre 11 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Jaime Servelló.

Núm. 802

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Constantí

Terminado el Registro fiscal de fincas urbanas de este distrito municipal practicado por el Ayuntamiento y Junta pericial del mismo, se halla al público de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que pueda ser examinado y hacer al mismo las reclamaciones que se crean convenientes.

Constantí 12 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Francisco Roig.

Núm. 803

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Freginals

Confecionado el apéndice al amillaramiento para el ejercicio de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del actual para poder presentar cuantas reclamaciones crean convenientes.

Freginals 12 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Vicente Fabregat.

Núm. 804

Terminado por este Ayuntamiento y Junta municipal el presupuesto adicional de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1893-94, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de quince días para poder presentar los interesados cuantas reclamaciones crean convenientes.

Freginals 12 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Vicente Fabregat.

Núm. 805

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Hállase vacante y ha de proveerse por concurso una plaza de Profesor auxiliar de la Escuela Normal de Maestras de la provincia de Lérida, dotada con la retribución anual de 750 pesetas.

Los aspirantes que la soliciten deberán acreditar que se hallan en posesión del título de Maestro Normal, ó en su defecto, que tienen satisfechos los derechos para la expedición de aquél, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría de esta Universidad dentro el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de aquella provincia, en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes terminará á las dos de la tarde del último día señalado.

Los aspirantes que no acompañen á las instancias sus respectivas cédulas personales, deberán hacerlas constar en aquéllas conforme á lo dispuesto en la regla 7.ª del Real decreto de 27 de Mayo de 1884.

En dicho concurso se dará preferencia á las Maestras al formarse por el Rectorado la propuesta en terna que se elevará á la Superioridad para su aprobación.

Lo que por disposición del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se hace público para general conocimiento.

Barcelona 10 de Marzo de 1894.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Relación mensual de las solicitudes de legitimación de posesión de terrenos que durante el mes de la fecha se han presentado en esta Administración

Nombre del solicitante	Pueblo donde radica la finca	Sitio, pago ó lugar en que se halla	CABIDA			LINDEROS	Servidumbres públicas ó privadas y entidad ó persona que tenga á su favor la servidumbre
			Hectáreas	Areas	Centiáreas		
Antonio Borrull Faneca.	Benifallet.	Barranch den Jardí.	»	28	»	N. con Ramón Farnós, S. con Juan Burrull, E. con viuda de Lorenzo Vallespi y O. con Jaime Ferré.	Nada se expresa.
Domingo Borrul Salaet.	Idem.	Campells.	»	18	»	N. con herederos de Joaquín Tárrega, S. con Ramón Vallespi, E. con comunes y O. con Francisco Sarro.	Idem.
José Benaiges Medieu.	Idem.	Baseta Roija.	»	84	»	N., S. y O. con comunes y E. con Francisco Viña.	Idem.
Jaime Cartaxa Garró	Idem.	Armas del Rey.	»	42	»	N. con Joaquín Trilla, S. con Antonio Daudé, E. con comunes y O. con Francisco Codorniu	Idem.
Salvador Bases Gil.	Corbera.	Barranco de la cueva Roja.	»	60	84	N. con José Clúa, E. con Teodoro Cortiella, S. con comunes y O. con roturación de Tomás Altadill.	Idem.
Jaime Micola Altadiu.	Idem.	Barranco de la Gandeola.	»	91	26	N. con el solicitante, E. con comunes, S. con José Albaces y O. con comunes.	Idem.
Jaime Segura Llop.	Idem.	Barranco de la cueva Roja.	»	70	»	N., S. y O. con Joaquín Vila, E. con el solicitante.	No tiene servidumbre alguna.
Matías Altadil Queixalós.	Idem.	Barranco de Lérida.	»	60	81	E. con roturación de José Esteve, N. con Juan Altadil, S. y O. con comunes.	Idem.
Matías Altadill Queixalós.	Idem.	Barranco del Molino Farriol.	»	39	54	N. con José Altadil, E. con comunes, S. con Antonio Obau y O. con Jaime Diego.	Idem.
Mariano Baucells Martell.	Idem.	Barranco de Lérida.	»	60	84	N. con Rufo Aleix, E. con comunes, S. con Antonio Obau y O. con Francisco Bilbés.	Idem.
José Mariell Domenech.	Idem.	Barranco de horno de la cal.	»	36	50	N. con comunes, E. con Jaime Diego, S. con comunes y O. con Francisco Albarés.	Camino de Corbera á Miravet.
José Descarrega Sancho.	Idem.	Barranco de Queixales.	»	48	67	E. con José Folqué, N. con Clemente Laporta, S. y O. con Francisco Bilbé.	No tiene servidumbre alguna.
Enrique Todó Clua.	Idem.	Barranco del molino Farnós.	»	90	»	N. con Tomás Queixalós, E. con viuda de Ramón Galia, S. y O. con Rosa Clúa.	Idem.
Jaime Brases Gil.	Idem.	Barranco del Molino de la Caixa	»	63	»	N. con el solicitante, E. con comunes, S. con José Folqué y O. con Francisco Bilbé.	Idem.
José Masdeu Freixa.	Idem.	Molino de la Vila.	»	90	50	N. con (a) Morigo, S. José Pons y O. con Benito Bosquet.	Idem.
Francisco Saladié Borrás.	Tivisa.	Dels Burgans.	»	43	80	N. con barranco, E. con Pedro Saladié, S. con José Saladié y O. con barranco de la Aiguadé.	Nada se expresa.
Pedro Saladié Borrás.	Idem.	Idem.	»	87	60	N. con barranco, E. con José Llop, S. con José Saladié y O. con Francisco Saladié.	Idem.
José Galindo Ars.	Idem.	Idem.	»	43	80	N. con carrerada, E. con Andrés Benaiges, Sur con viuda de Tomás Planero y O. con Juan Vernet.	Idem.
Pedro Tosas Ripoll.	Idem.	Idem.	1	9	50	N. con Benito Tosa, E. con Manuel Papaceit, S. con carrerada y O. con Pedro Juan Soler.	Idem.
José Saladié Borrás.	Idem.	Idem.	»	87	60	N. con Pedro Saladié, E. con Agustín Viscarri, S. con Fernando Martí y O. con barranco Aiguadé.	Idem.
Francisco Brell Borrás.	Idem.	Idem.	»	43	80	N. con Pedro Borrás, S. con Juan Fortuño, Este con Francisco Brell y O. con Juan Fornós.	Idem.
José Cedó Castellet.	Idem.	Coma Bardé.	»	60	»	N., S., E. y O. comunes.	Idem.
Benito Tora Brell.	Idem.	Burgá.	»	43	80	N. con Miguel Ayné, S. con Pedro Torá, Este con Francisco Ayné y O. con José Borrás.	Idem.
Simón Ripoll Margalef.	Idem.	Carcules.	»	21	90	E. con Jaime Navarro, S. y O. con Miguel Casadó y N. con camino.	Un camino vecinal.
Fernando Usach Casadó.	Idem.	Idem.	»	32	85	E. con comunes, S. con José Ripoll, O. con Jaime Tora y N. con Miguel Casadó.	Nada se expresa.
José Usach Borrás.	Idem.	Idem.	»	21	90	E. y S. con comunes, O. con Jose Ripoll y Norte con comunes.	Idem.
Miguel Casadó Cendra.	Idem.	Idem.	»	32	85	E. con Simón Ripoll, S. con Fernando Usach, O. con Jaime Torá y N. con Carlos Jordá.	Un camino vecinal.
Jaime Navarro Domenech.	Idem.	Idem.	»	21	90	E. con José Torá, S. y O. con Simón Ripoll y N. con comunes.	Nada se expresa.
Mauricio Piñol Ribá.	Idem.	Idem.	»	98	55	E. con Joaquín Papaceit, S. y N. con comunes, O. con Tomás Borrás.	Un camino vecinal.
Ramón Margalef Martí.	Idem.	Idem.	»	43	80	E. y N. con comunes, S. y O. con Benito Margalef.	Nada se expresa.
Juan Baqué Sastre.	Idem.	Idem.	»	32	85	E. y S. con Miguel Casadó, O. con Jaime Torá y N. con Rafael Cárceles.	Idem.
Rafael Cárceles Ripoll.	Idem.	Idem.	»	21	90	E. y S. con Carlos Jordá, O. y N. con comunes.	Idem.
Modesto Borrás Margalef.	Idem.	Idem.	»	65	70	E. con José Ripoll, S. con barranco, O. con Ramón Usach y N. con Miguel Casadó.	Camino de Vallonga.
Jaime Toró Serres.	Idem.	Idem.	1	86	15	E. con Miguel Casadó, S. con Ramón Usachs, O. con barranco y N. con Miguel Vaqué.	Nada se expresa.
Miguel Baqué Sastre.	Idem.	Idem.	»	43	80	E. con Rafael Cárceles, S. con Jaime Torá, O. con Juan Martí y N. con comunes.	Idem.
Vicente Jordá Navarro.	Idem.	Idem.	»	32	85	E., S., O. y N. con comunes.	Idem.
Francisco Borrás Llop.	Idem.	Idem.	»	»	»	E., S., O. y N. con comunes.	La atraviesa un camino.
Constantino Pellise Fortuño	Idem.	Vistabella.	1	31	46	E. con Manuel Navarro, S. con Coll de Vistabella, O. con Ramón Escorihuela y N. con comunes.	Barranco de Penarrojá.
José Bargalló Puigarnau.	Idem.	Carcules.	»	65	70	E., S. y N. con comunes y O. con Vicente Sendra	Nada se expresa.

Nombre del solicitante	Pueblo donde radica la finca	Sitio, pago ó lugar en que se halla	CABIDA			LINDEROS	Servidumbres publicas ó privadas y entidad ó persona que tenga á su favor la servidumbre
			Hectáreas	Areas	Centi-áreas		
Manuel Jordá Galindo. Silvestre Margalef Gil. Ramón Usach Casadó.	Tivisa. Idem. Idem.	Carcules. Idem. Idem.	» » »	21 76 98	90 65 55	E, S, O. y N. con comunes. E., S., O. y N. con comunes. E. con Jaime Torá, S. con barranco, O. y N. con comunes.	Camino vecinal. Nada se expresa. Idem.
José Casadó Cendra. José Torá Mateu.	Idem. Idem.	Idem. Idem.	» »	09 21	50 90	E., O. y N. con comunes, S. con Jaime Navarro. E. y S. con comunes, O. con Jaime Navarro y N. con María Poll.	Idem. Idem.
Bautista Fortuño Farrés. José Reverté Onofre.	Idem. Idem.	Idem. Planeta del Duch.	» 2	65 »	70 »	E., S., O. y N. con comunes. N., S. y E. con comunes y O. con Teresa Ale-rany y camino de Perelló.	Idem. Idem.
José Escoda Jardí. Antonio Ramos Daudí. El mismo.	Idem. Rasquera. Idem.	Barranco de la Calls. Cobarresta. Idem.	» » »	» 30 30	» » »	N., S., E. y O. con comunes N. con Roque Pellisá, S., E. y O. con comunes N. con Manuel Sabaté, S. con Francisco Ramos, E. con comunes y O. con barranco de la Font.	Idem. Idem. Idem.
Domingo Piñol Carles. El mismo. Bautista Benaiges Mragalef.	Idem. Idem. Idem.	Viamá. Idem. Cultives.	» » »	20 20 90	» » »	N., S., E. y O. con comunes. N., S., E. y O. con comunes. N. con ligajo ó carrerada, S. con José Vilanova, E. con barranco de la Font y O. con comunes.	Idem. Idem. Idem.
Juan Pellisá Boquera.	Idem.	Cucó del Roure.	»	20	»	N. con Francisco Benaiges, S. con José Pello-sa, E. con Mariano Piñol y O. con comunes.	Idem.
Pedro Benaiges Fornós. Domingo Benaiges Bladé.	Idem. Idem.	Cultives. Mamga.	» »	50 30	» »	N. con José Vilanova, E., S. y O. con comunes. N. con Pedro Pellisá y camino, S. con Bautista Bladé, E. con José Moreso y O. con comunes.	Idem. Idem.
Francisco Benaiges Papacéit.	Idem.	Racó de Setsemanas.	»	24	»	N. y O. con comunes, S. con Valentín Beltrich y E. con Serafin Benaiges.	Idem.
José Sabaté Piñol. Juan Sabaté Piñol. Mariano Piñol Ribes.	Idem. Idem. Idem.	Racó dels Terrés. Solá dels Roñóns. Aixurigués.	» » »	21 10 70	68 » »	N., S., E. y O. con comunes. N., S., E. y O. con comunes. N. con Francisco Benaiges, S., E. y O. con comunes.	Idem. Idem. Idem.
El mismo.	Idem.	Cucó del Roure.	»	30	»	N. con barranco de la Font, S. con Tomás Benaiges, E. con Francisco Benaiges y O. con comunes.	Hay una servidumbre.
El mismo. Pedro Pellisá Sabaté.	Idem. Idem.	Caparrella. Racó de las Setsemanas.	» »	20 40	» »	N. con Pedro Sabaté, E., S. y O. con comunes. N. con Bautista Benaiges, S. con Cayetano Roig, O. con Juan Benaiges y E. con José Bladé.	Nada se expresa. Idem.
Pedro Vilanova Farnós. José Moreso. Bautista Murria Piñol.	Idem. Idem. Idem.	Roca blanca. Gariñaná. Racó de la Set.	» » »	20 10 80	» » »	N., S., E. y O. con comunes. N., S., E. y O. con comunes. N. con Cayetano Roig, S. con Pedro Benaiges, E. y O. con comunes.	Idem. Idem. Idem.
Pedro Juan Asino Pagés. El mismo. Domingo Sabaté Piñol. Ramón Mantou.	Idem. Idem. Idem. Idem.	Racó de la Janosa. Idem. Solana de la Serra. Viamá.	» » » »	10 10 20 10	» » » »	N., S., E. y O. con comunes. N., S., E. y O. con comunes. N., S., E. y O. con comunes. N. y O. con comunes, S. con Ramón Borrás y E. con Juan Borrás.	Idem. Idem. Idem. Idem.
José Vilanova Farnós.	Idem.	Cultives.	»	20	»	N. con Bautista Benaiges, S., E. y O. con comunes.	Idem.
Jose Vilanova Turch. Cayetano Roig Domenech. José Murria Piñol.	Idem. Idem. Idem.	Idem. Idem. Mamga.	» » »	60 70 40	» » »	N., S., E. y O. con comunes. N., S., E. y O. con comunes. N., S. y O. con comunes, E. con Francisco Farnós.	Idem. Idem. Idem.
El mismo.	Idem.	Racó de las Setsemanas.	»	50	»	N. y E. con Valentín Beltrich, S. con Bautista Sales y O. con comunes.	Idem.
José Fornós Bladé.	Idem.	Idem.	»	12	»	N. y O. con comunes, S. con Cayetano Roig y E. con Juan Farnós.	Idem.
El mismo.	Idem.	Caparrella.	»	70	»	N. y S. con carrerada, E. con José Benaiges y O. con carrerada.	Un camino.
Domingo Pallarés Piñol.	Idem.	Cobarresta.	»	74	»	N. con Manuel Sabaté, S. con Francisco Sales, E. con Antonio Ramos y O. con comunes.	Nada se expresa.
Juan Borrás Saladié.	Idem.	Aixurigués.	»	70	»	N. con Tomás Vendallos, S., E. y O. con comunes.	Idem.
El mismo.	Idem.	Viamá.	»	50	»	N. con Domingo Piñol, S. y O. con comunes, E. con Ramón Monton.	Idem.
Juan Bladé Benaiges. Enrique Bladé Lluís. José Pellisá Alcoverro. José Pellisá Benaiges. El mismo. Juan Pellisá Piñol.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Malla llarga. Racó de las Setsemanas. Racó del Roure. Aixurigués. Viamá. Corrals Vells.	» » » » » »	20 25 20 90 20 80	» » » » » »	N., S., E. y O. con comunes. N., S., E. y O. con comunes. N. y S. con comunes, E. con Juan Farnós y O. con Tomás Pallisá.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
El mismo Francisco Farnós Benaiges.	Idem. Idem.	Viamá. Mamga.	» »	20 40	» »	N., S., E. y O. con comunes. N. con Juan Benaiges, S. con Pablo Sales, E. con José Moreno y O. con José Murria.	Idem. Idem.
Francisco Sabaté Piñol.	Idem.	Montaña.	»	20	»	N. con camino, E. y S. con José Bladé y O. con camino de Paret.	Idem.
Juan Vilanova Turch. Tomás Benaiges Ferré. Juan Sabaté Bladé. El mismo.	Idem. Idem. Idem. Idem.	Chichares. Cucó del Roure. Racó de la Janosa. Idem.	» » » »	50 10 20 10	» » » »	N., S., E. y O. con comunes. N., S. y O. con comunes y E. con Mariano Piñol N., S., E. y O. con comunes. N., S., E. y O. con comunes.	Idem. Idem. Idem. Idem.

Tarragona 28 de Febrero de 1894.—El Administrador, P. I., Fulgencio de Alcaráz.